



FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	V. 02 del 22/03/2023
	Consecutivo	508
Tipo de Presupuesto Asignado	Sistema General de Participación	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"Asistencia a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y/o Capacidades o Talentos Excepcionales en los 12 Municipios no Certificados del Departamento de La Guajira".	
Código BPIN No.	2021002440007	
Programa Plan de Desarrollo	N/A	
Metas del Plan de Desarrollo	N/A	
Rubro (s):	22 - 2.- 3222922142 – 25	
Cuenta:	Atención a la población con necesidades especiales o discapacidades sin detalles.	
Presupuesto:	2023	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	22/03/2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ADAULFO ADOLFO MANJARRES MEJIA	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Educación Departamental	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Otro:

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>Corresponde a los Gobernadores de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, así como dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.</p> <p>La Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"</i>.</p> <p>Que la administración Departamental de La Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>La necesidad la constituye la debida prestación del servicio público que amerita la Secretaría de Educación, el deber administrativo que le asiste, de contar con profesionales y técnicos idóneos y con experiencia para garantizar un adecuado funcionamiento y la buena marcha de la Administración Departamental beneficiando los intereses de la entidad territorial, a fin de</p>



	<p>optimizar las funciones y cumplir los procedimientos debidos para el manejo de acciones, referentes a la ejecución de los actos y procesos administrativos en sus diferentes etapas.</p> <p>De igual manera, se ha evidenciado que la planta de personal de la Administración es insuficiente para atender las diferentes necesidades de las secretarías y Despachos con prontitud y eficacia, por lo que se hace necesario contratar los servicios técnicos de personal para poder asumir los compromisos con la responsabilidad que le atañe a la función pública según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público. La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del contrato de prestación de servicios.</p> <p>En este orden, para llevar a cabo todas las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “UNIDOS POR EL CAMBIO”, se requiere adelantar la gestión encaminada al desarrollo de apoyo y acompañamiento en los planes y programas que adelante la Secretaría de Educación. Que dentro de sus competencias la Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento certifica que, la planta de personal de la Gobernación es insuficiente o carece de personal idóneo para desarrollar varias de las actividades que permitan la satisfacción de la gestión administrativa que corresponde al Departamento de La Guajira, así como para atender las diferentes necesidades de la Secretaría de Educación Departamental, con prontitud y eficacia.</p> <p>Por todo lo anterior, dado que son múltiples las funciones que debe asumir la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal de planta suficiente para orientar los diferentes tramites y procesos; se hace necesario contratar un (1) Apoyo Pedagógico, que sirva de apoyo en el desarrollo de las acciones a adelantar por dicha dependencia, es menester procederse a adelantar la presente contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO APOYO PEDAGOGICO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE REPORTAN MATRÍCULA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017.</p>
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
Objeto Contractual:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO APOYO PEDAGOGICO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE REPORTAN MATRÍCULA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017.
Alcance del Objeto:	El objeto del Contrato que se pretende celebrar tendrá el siguiente alcance: PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO APOYO PEDAGOGICO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE REPORTAN MATRÍCULA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017. Perfil: Se requiere contratar un (1) Apoyo Pedagógico (Formación técnica) con experiencia relacionada al área o actividad a desarrollar hasta de un (1) año.



Clasificación UNSPSC:	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
	80 - Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	11 - Servicios de recursos humanos.	16-Servicios de personal temporal		
Especificaciones del Objeto Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO APOYO PEDAGOGICO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE REPORTAN MATRÍCULA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017.				
Autorizaciones, permisos y Licencias requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N/A				
Documentos técnicos para el desarrollo del Proyecto:	N/A				
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE					
Obligaciones del Contratista:	<p>a) GENERALES:</p> <p>1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la secretaría de educación y la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 5. Entregar a EL CONTRATANTE, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 6. Entregar a EL CONTRATANTE a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 7. Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 8. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATANTE, según la normatividad vigente. 10. La contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 11. Acreditar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales. 12. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.</p>				



	<p>para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 13. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato. 14. Entregar al Supervisor, cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los cuales tenga acceso. 15. Proyectar las respuestas y la entrega de la información soporte, dentro del término legal, para la atención de derechos de petición, acciones constitucionales y administrativas que estén relacionadas con el objeto del contrato y atender los requerimientos del SAC dentro de los términos</p> <p>b) ESPECÍFICAS:</p> <p>1. Apoyar en las actividades de caracterización en los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales. 2. Apoyo en la verificación de las condiciones de accesibilidad en los establecimientos educativos en lo relacionado con la infraestructura educativa, medios de transporte escolar y otros apoyos según las necesidades educativa de los estudiantes. 3. Apoyo al equipo interdisciplinario en la construcción del PIAR y del diseño del DUA en aras de responder a las necesidades de los estudiantes de estudiantes con discapacidad, problemas de aprendizaje o talentos excepcionales. 4. Apoyo en la atención pedagógica de estudiantes con discapacidad. 5. Apoyo en la atención a padres de familia de estudiantes con discapacidad. 6. Apoyo en la realización de encuentros con padres de familia de estudiantes con discapacidad. 7. Apoyo en los procesos de movilización social orientado a favorecer y fortalecer el conocimiento de la educación inclusiva. 8. Apoyo pedagógico en las diferentes ofertas para la atención educativa a la población con discapacidad. 9. Brindar apoyo psicosocial a docentes encargados de la atención de la población con discapacidad. 10. Participar de las reuniones de lineamientos convocada por la coordinadora del programa de educación inclusiva. 11. Presentación de informes mensuales a la coordinación del programa de inclusión y supervisora de la secretaria de educación. 12. Dejar a la disposición de la supervisión, la coordinación del programa de inclusión y la asesoría jurídica los documentos que se produzcan en la ejecución del Contrato, los cuales se dejaran disponibles en el Drive como documentos comparativos.</p>
Obligaciones del Departamento:	<p>1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023. 2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. 3. Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el presente contrato. 4. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. 5. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar. 6. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA. 8. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Departamento de La Guajira sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 11. Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.</p>
Lugar de Ejecución:	<p>Los servicios a contratar deberán desarrollarse en las instituciones y establecimientos educativos oficiales en donde se reporta población estudiantil con necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales en las entidades territoriales no certificadas del Departamento de La Guajira.</p>



Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor del contrato se calculará atendiendo los servicios a prestar por parte del contratista, por su idoneidad y experiencia relacionada con la labor o actividad a ejecutar en el Departamento de La Guajira; atendiendo que se trata de un contrato institucional personal, que solo puede ser ejecutado por la persona idónea y capacitada en el servicio a contratar debido a la complejidad de la labor. Estos pagos constituyen honorarios y por no ser un servicio de carácter continuo, constituirá la base para calcular los pagos obligatorios al sistema integrado de seguridad social y desplazamiento que genere.</p> <p>VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$11.435.820 M/L)</p> <p>La Oficina Asesora de Despacho - Área de Contratación del Departamento de La Guajira, para establecer el valor del futuro contrato se soportó en la Resolución N° 005 de 2021, por medio del cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios del Departamento de La Guajira para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones.</p>
Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para cubrir la necesidad planteada se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43 del veintitrés (23) de enero de 2023, por valor de MIL SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.077.347.252.00).</p>
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>El valor del contrato se calculará atendiendo los servicios a prestar por parte del contratista, por su idoneidad y experiencia relacionada con la labor o actividad a ejecutar en el Departamento de La Guajira; atendiendo que se trata de un contrato institucional personal, que solo puede ser ejecutado por la persona idónea y capacitada en el servicio a contratar debido a la complejidad de la labor. Estos pagos constituyen honorarios y por no ser un servicio de carácter continuo, constituirá la base para calcular los pagos obligatorios al sistema integrado de seguridad social y desplazamiento que genere.</p>
Forma de Pago del Contrato	<p>FORMA DE PAGO: : Seis (6) pagos del contrato a celebrar será por mensualidades vencidas, por valor cada una de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.905.970.00), es decir, que una vez certificada la prestación del servicio, presentado el informe de actividades desarrolladas en el mes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor, Secretario de Educación del Departamento de La Guajira o la persona que éste delegue. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato.</p>
Plazo de Ejecución:	<p>El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en SEIS (6) MESES, a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo</p>
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Modalidad De Selección	<p>Art. 2. Numeral 4. Literal h. de la Ley 1150 de 2007: Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a personas naturales.</i></p> <p>Contratación Directa: Sobre Contratación Directa, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su Capítulo IV, contiene las normas generales aplicables a ella, y en lo que tiene que ver con Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión el artículo. 2.2.1.2.1.4.9 reza lo</p>



	<p>siguiente: D.C. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>Se justifica la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el Contrato de Prestación de servicios como “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>
<p>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (aplica o N/A)</p> <p>Para el efecto del presente caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, conforme a lo consagra el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>	
<p>Requisitos Habilitantes.</p>	
<p>Capacidad Jurídica</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.2. Registro Único Tributario (RUT) generado actual.3. Formato Único de Hoja de Vida actualizado (Función Pública) – SIGEP.4. Formato Único de Declaración de Bienes y rentas actualizado – SIGEP.5. Fotocopia de Diplomas y/o certificaciones de estudios.6. Certificaciones de Experiencia Laboral (original y/o copia).7. Fotocopia de Tarjeta y/o Matrícula Profesional.(Si aplica)8. Vigencia Tarjeta Profesional y/o Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales. (Si aplica)9. Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.10. Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República.11. Certificados o verificación de Inexistencia de Antecedentes Penales - PONAL.12. Certificado de Registro de Medidas Correctivas - PONAL.13. Certificación de no estar incurso proceso alimentario - REDAM.14. Afiliación Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en el régimen contributivo.15. Evaluación médica de ingreso - Certificado de examen pre ocupacional.16. Certificación Bancaría.17. Constancia de registro como PROVEEDOR en el SECOP II.18. Pantallazo registro base de datos Bienestar.19. Certificación curso de transparencia – EVA. <p>Constancia de idoneidad debidamente suscrita por la Secretaría Solicitante</p>
<p>Experiencia</p>	<p>Experiencia relacionada al área o actividades a desarrollar mayor a un (1) año</p>



Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Documentos de contenido técnico	Certificación del Director Administrativo de Talento Humano del Departamento de la Guajira (No se cuenta con personal en Planta) Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Certificación de idoneidad expedido por responsable del Área Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
Factores de Evaluación	N/A
REGLAS DE DESEMPEÑO DE OFERTAS	N/A
ANÁLISIS DE RIESGOS	<p>El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación: Los eventos que alteren la ejecución del contrato; El equilibrio económico del contrato; La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.</p> <p>Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación, y reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.</p> <p>La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.</p> <p>La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.</p> <p>Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.</p> <p>El departamento de La Guajira, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato.</p>



para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, el departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) No. 3714 del 1° de diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo



Nacional de Política Económica y Social) No. 3714 del 1° de diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, etc.).

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

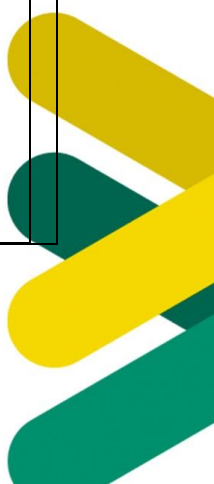


Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Instituto Agustín Codazzi, Ingeominas, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad.	10 % del presupuesto o oficial.	El Departamento
Uso o recolección de Información errada no suministrada por la Entidad.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
Estimación inadecuada de los costos.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
Suministro de conceptos o información errada.	30 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
Uso indebido de información.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
Servicios adicionales necesarios no relacionados para el desarrollo y utilidad del objeto a contratar.	10 % del presupuesto o oficial.	El Departamento
Materiales defectuosos.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
Entrega tardía del servicio.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato.		Contratista-Departamento Según la causa del evento (Si se presentan situaciones que obliguen a ampliar el plazo)





			y que se presente por situaciones no imputables a las partes o al contratista, se tramitará con debida antelación la ampliación del plazo adicional).
	Riesgo de Suspensión del Contrato cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del departamento.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
	Riesgo de Suspensión del Contrato cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	10 % del presupuesto o oficial.	El Departamento
	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
	Insuficiencia de profesionales especializados.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
	Incumplimiento de subcontratistas.	20 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y horarios, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros, falta de calidad en el servicio prestado.		El Contratista (Debe trasladar el Riesgo mediante constitución de Garantía de seguros).
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES			
	Financiamiento del contrato.	20 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista





	Modificaciones abruptas en el tipo de cambio.		El Contratista (Debe acreditar que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida).
	Mora en el pago por parte del Estado.	10 % del presupuesto o oficial.	El Departamento
	Obtención de seguros u otras garantías.	10 % del presupuesto o oficial.	El Contratista
	Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja.	10 % del presupuesto o oficial.	El Departamento
EVENTOS DERIVADOS DE CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN			
	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él.	20 % del presupuesto oficial.	El Departamento
	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.	20 % del presupuesto o oficial.	El Departamento
GARANTÍAS:	N/A		
INTERVENTOR IA O SUPERVISION	Nombre del funcionario	ADAULFO ADOLFO MANJARRES MEJIA	
	Cargo	Secretario de Educación del Departamento de La Guajira	
	Dependencia	Secretaría de Educación Departamental	
NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTOR IA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTIA	N/A		
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	<p>En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.</p> <p>Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p>		



	<p>Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p> <p>De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 donde se establece el tope hasta de \$457.297.264.000, para la aplicabilidad de esta excepción</p>
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos, la liquidación del presente contrato no será obligatoria. Pero vencido el plazo del contrato, el supervisor y el contratista deben suscribir un acta de cierre en donde esté detallado el balance financiero del contrato.
CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	
NOMBRE	ADAULFO ADOLFO MANJARRES MEJIA
CARGO	Secretario de Educación del Departamento de La Guajira

